

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 » »
 Extranjero.. 10:00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que firme la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 20.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación, en 18 de Julio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: No siendo posible que este Ministerio subvencione á las Escuelas de Artes Industriales para que puedan concurrir á la Exposición Nacional de Artes Decorativas, que ha de celebrarse en el año actual, llenando la obligación que las impone el Reglamento vigente, á causa de la escasez de recursos del presupuesto de este departamento.

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se interese de V. E. excite el celo de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de aquellas poblaciones en que funcionan dichas Escuelas, á fin de que las concedan algún auxilio para facilitar su indispensable concurrencia á la citada Exposición.

»De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos».

Lo que de Real orden transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1911. — Barroso.

Señor Gobernador civil de...

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Servicio Central Hidráulico
 Concurso para adquisición de vía armada y vagonetas para el camino de servicio de la Real Acequia del Jarama.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Septiembre próximo, á las doce, para la celebración de un concurso público entre productos de fabricación nacional para el suministro del material siguiente:

A) Doce kilómetros de vía de sesenta centímetros de ancho, entre casas interiores de carriles, de acero ti, o Vignole, de diez kilogramos de peso por metro lineal, armada sobre traviesas metálicas, á razón de seis por tramo de seis metros, unidas á los carriles, de forma que la vía pueda ser desarmada y vuelta á armar para plegarse, en el asiento, á las curvas del trazado.

B) Dos cambios de vía, también armados.

C) Catorce tramos de vía, con contracarril para cruces de paso á nivel.

D) El material de bridas y tornillos necesario para la unión de carriles.

E) Diez vagonetas volquetes para transporte de tierras, de cabida de un metro cúbico.

F) Diez vagonetas plataformas para transporte de materiales.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, en el local que ocupa en el Ministerio de Fomento, admitiéndose las proposiciones, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Septiembre próximo, en el Negociado del Servicio Central hidráulico, en dicho Ministerio y en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Bilbao, Málaga, Oviedo, Santander y Zaragoza, en los cuales y en el Ministerio se hallarán de manifiesto las bases del concurso.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el mismo, será la de mil pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas y céntimos, escrita en letra, en que se comprometan á suministrar el material que anteriormente se detalla.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones presentadas, limitándose á levantar acta de su resultado.

La resolución del concurso se dictará por el Ministerio de Fomento, haciéndose la adjudicación á la proposición que se considere más conveniente, ó separadamente la de material de vía y la de material móvil de distintas proposiciones, pudiendo desecharse todas sino se conceptuasen aceptables, y proponer modificaciones á la que con ellas se aprecie ventajosa.

Los depósitos hechos por los concursantes á quienes no se adjudique el suministro, les serán devueltos una vez realizada la adjudicación ó declarado desierto el concurso.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Director general, R. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..... de..... último, y de las bases que han de regir en el concurso para suministro de vía armada y vagonetas, se compromete á suministrar dichos materiales y mecanismos en la cantidad, condiciones y elementos que determinan los citados anuncios y bases, y con estricta sujeción á las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y demás documentos que se acompañan á esta proposición, por las cantidades siguientes:

	Pesetas
Doce kilómetros de vía (importe en letra).....	(importe en cifra)
Catorce tramos de vía con contracarril (importe en letra).....	(id.)
Tantos kilogramos de bridas (importe en letra).....	(id.)
Tantos kilogramos de tornillos (importe en letra).....	(id.)
Diez vagonetas volquetes (importe en letra).....	(id.)
Diez vagonetas plataformas (importe en letra)...	(id.)
Que suman un total de (importe en letra).....	(id.)

Fecha y firma del proponente.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas.—Servicio Central hidráulico.—Bases para el concurso de adquisición de vía armada y vagonetas para el camino de servicio de la Real Acequia del Jarama:

1.º Solo serán admitidos al concurso productos de fabricación nacional.

2.º Los concursantes acompañarán á su proposición los documentos siguientes:

A) Una Memoria explicativa, escrita en castellano, al tamaño de treinta y dos centímetros de alto por veintidos centímetros de ancho, en que se haga con precisión y claridad la descripción de todo el material que se ofrece, especificando las calidades, pesos y unidades de las diferentes clases.

B) Los planos dibujados en papel tela y doblados al mismo tamaño indicado para la Memoria, estrictamente necesarios para formarse una cabal idea de todas las circunstancias del material proyectado, advirtiéndose que las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, y que con arreglo al artículo 51 de la Ley de Presupuestos de 1893, la Memoria y los planos han de estar autorizados por un Ingeniero, con título profesional español.

C) Una cubicación sucinta donde aparezcan englobados los pesos y los volúmenes probables que los diferentes materiales que hayan de entrar en cada una de las piezas y mecanismos que se ofrezcan.

3.º Los materiales objeto del concurso deberán entregarse apilados y clasificados en el origen del camino de servicio situado en el cruce de la carretera provincial de Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, con el canal principal de la Real Acequia del Jarama, en el término municipal de San Martín de la Vega.

4.º En el importe de la proposición se entienden comprendidos, además de los gastos de material, fabricación, montaje, pintura, etc., todos los gastos suplementarios de embalaje, transporte, carga y descarga y los correspondientes á los pagos de derechos de aduanas, puertas y otros cualesquiera que pudieran ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio designado.

5.º Antes de recibirse el material se efectuará un escrupuloso reconocimiento de todos sus elementos, mecanismos y detalles, para comprobar si están contruados con la perfección debida y con arreglo al proyecto que se haya presentado al hacer la proposición.

Si del examen resultase la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará á cabo el adjudicatario, de su cuenta, en el plazo que prudencialmente se le señale, según la importancia de la obra.

El resultado del reconocimiento se consignará minuciosamente en el acta

redactada al efecto, que servirá de base á la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará el material entregado á la División hidráulica del Tajo, empezando á regir el plazo de garantía.

Los gastos de jornales, materiales y medios auxiliares que ocasione el reconocimiento, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones ó innovaciones que se hayan juzgado indispensables.

6.º El tiempo de garantía será de tres meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y sustituciones de piezas que sufran deterioros, desperfectos ó roturas imputables á defectos del material y no al uso de explotación, siendo inapelable el fallo de la Dirección general de Obras públicas sobre este extremo.

7.º Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviera todo el material en las condiciones debidas, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones de ser recibido.

8.º El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado á entregar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de sesenta días, á contar de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación del concurso.

9.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar en la Caja general de Depósitos, en Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se le haya adjudicado el suministro.

10. En el caso de espirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo á la adjudicación hecha á su favor, con pérdida del depósito provisional.

11. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del ajuste y de su garantía, así como también los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

12. Igualmente quedan á su cargo todos los gastos que se le ocasionen hasta la entrega de todo el material debidamente clasificado y apilado en el punto anteriormente indicado, los de pago de patente que pueda exigir alguna de las disposiciones ó materiales empleados en el material y mecanismos suministrados, así como el abono de cualquier otro derecho que deban satisfacer, aunque no se hallen expresamente determinados en estas bases.

13. Todo el material á que se refiere este concurso, deberá entregarse dentro del plazo máximo de cuatro meses, contados á partir de la publicación en la *Gaceta* de la adjudicación del concurso.

Si transcurrido dicho plazo sin haber entregado todo el material, salvo causa justificada á juicio de la Administración, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose á las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El abono de todo el material que comprende el presente concurso,

se acreditará por medio de certificaciones expedidas por la División hidráulica del Tajo, en la forma siguiente: una comprensiva del 80 por 100 de su importe á la recepción provisional y otra del 20 por 100 á la recepción definitiva.

15. La fianza le será devuelta al adjudicatario una vez terminado el plazo de garantía y aprobada el acta de recepción definitiva de todo el material, con sujeción á lo dispuesto en las condiciones generales para la contratación de obras públicas.

16. Las cuestiones que en el cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la Legislación Administrativa española, entendiéndose que si aquél fuese extranjero, renunciará expresamente al fuero de su nacionalidad.

17. Regirán para este concurso todas las disposiciones de carácter general vigentes, y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto le sean aplicables y no se opongan á lo determinado en estas bases.

Regirán además los siguientes artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección á la industria nacional.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en consecuencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando este fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 22 de Julio de 1911.—El Director general, R. Rendueles.

R. al núm. 3.621

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Diaz Polvorosa, vecino de Oviedo, apoderado de D. Ceferino Ballesteros, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Enriqueta», sita en término de la Laguna, paraje llamado de las Huelgas, parroquia de Pillarino, concejo de Castrillón, lindante por todos los vientos con roza y arbolado de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta principal de entrada de la casa de «Bernardón», sita en dichos paraje, parroquia y concejo. Desde dicho punto en dirección Este veinticinco grados Norte, se medirán cien metros y se fijará la primera estaca; desde ésta y en dirección Sur veinticinco grados Este, se medirán doscientos metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección Oeste veinticinco grados Sur, se medirán dosmil metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta y en dirección Norte veinticinco grados Oeste, se medirán doscientos metros y se colocará la cuarta estaca, y desde ésta y en dirección Este veinticinco grados Norte se medirán mil novecientos metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de cuarenta hectáreas que se solicitan. La designación se refiere al Norte magnético.

Y habiéndose cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.750, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 2 de Agosto de 1911.
—Francisco Roncalés.

R. al núm. 5.563

Delegación de Capellanías del Obispado de Oviedo

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de doña Rosenda Alvarez Barroso, vecina de Buiza, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Ntra. Sra. del Buen Suceso y Sto. Cristo del Amparo, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Buiza, Arciprestazgo de Gordón, por D. Clemente García Cienfuegos, en 24 de Febrero de 1736, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, pasándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo, á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.—Doctor Benigno Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Doctor Antonio Sarri, Secretario-Contador.

R. al núm. 3.709

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas costas impuestas á Manuel Alvarez González, vecino de San Esteban, de Illano, en este partido, por virtud de incidente que promovió contra D. Juan Gamboa González, se le enbargó y se anuncian en subasta pública por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

1.ª Una á inculto con árgomas, denominada Rudada: de nueve áreas de cabida; confina al Norte y Sur labradío de Manuela Fernández, Este monte común y Oeste más monte de Francisco Castrillón; y

2.ª Otra á labor, llamada Rudada: de unas tres áreas de cabida, sita como la anterior en términos de San Esteban de Illano; confina Norte labradío de Manuela Fernández y con caminos por los demás puntos.

La subasta de las fincas descritas tendrá lugar, como dicho queda sin sujeción á tipo, el día veinte de Septiembre próximo á las once, en esta sala de audiencia.

Dado en Castropol, á dieciséis de Agosto de mil novecientos once.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.702